CONSTANCIA SECRETARIAL: 17 de mayo de 2022. A despacho del señor juez informándole que la parte demandante se encuentra pendiente de allegar constancia de notificación del auto admisorio de la demanda a las demandadas. Para proveer.

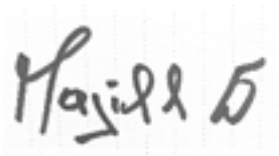

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00090
Auto interlocutorio nro. 0545

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que queda pendiente una "actuación promovida a instancia de parte" y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para que cumpla con la carga procesal de notificar a las demandadas, señoras **DAYANA KATHERINE VÁSQUEZ PEDRAZA** y **SANDY JULIEDTH VÁSQUEZ PEDRAZA,** del auto admisorio de la demanda, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 110e65173b10036327820ad46593df3dc8ad74fcd32e5f2272d97cdd00603a8b
Documento generado en 17/05/2022 02:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica